



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0422-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 3 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°03361-19, presentado por el administrado Sr. IVAN MILET FELICES PAREDES identificado con DNI N°42357425, quien solicita VISACION DE PLANO con fines de trámite administrativo ante Luz del Sur, del predio ubicado en el C.P. Montejato, Mz. F.Lt.7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 134.85 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, FUT N° 008515 de fecha 15.04.2019
- Copia simple de Previsto de Luz del Sur
- Copia simple e DNI N° 42357425
- Copia simple de Certificado de Posesión de la CAU La Fortaleza Ltda.
- Plano de Ubicación y de Vías
- Recibo de pago N°12720 de fecha 15.04.19, con un monto de S/ 6.00 y Rcbo.N° 13085; de fecha 29.04.2019 con el monto de S/60.00

Que, con informe N°0786-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 31.05.19, emite la procedencia de la Visación de Plano Esquema de ubicación y de Vías, del predio ubicado en el C.P. Montejato Mz. F Lt.7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área declarada de 134.85 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presentan los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACION DEL PLANO de Ubicación, Secciones de Vías para trámite ante la empresa Concesionaria Luz del Sur, que está sujeto a modificación según Planeamiento Integral futuro, del predio ubicado en el C.P. Montejato, Mz. F Lt.7, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 134.85 m2; y con las siguientes especificaciones técnicas:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipaquete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

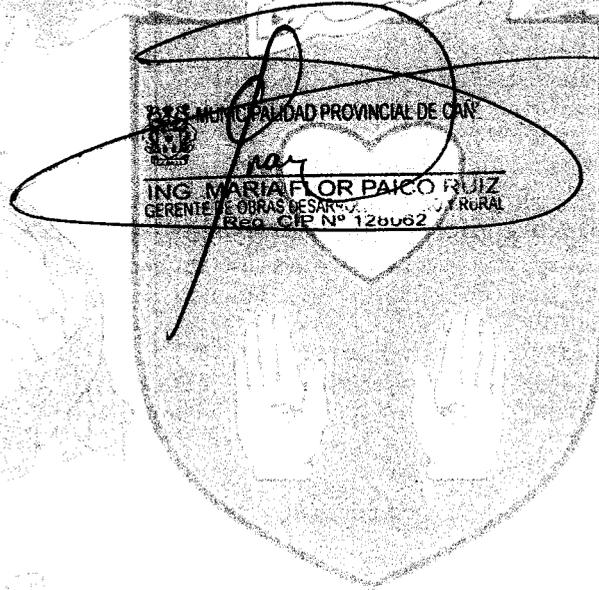
POSESIONARIO : IVAN MILET FELICES PAREDES
UBICACIÓN : C.P. Montejato
Mz. F Lt.71
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima
Superficie : 134.85 m2
Límite de Vía : 11.00 ml. (vía principal)



Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33º del TUO de la Ley 27444; DS Nº 006-2017- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe